

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

ACTA DE CONCILIACION No. 25

Bucaramanga, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

RADICADO	68801 3110 008 2019 00417 00
INICIO	8:36 AM
FINALIZACIÓN	10:40 AM
UBICACION	SALA VIRTUAL – APLICATIVO MICROSOFT TEAMS
PROCESO	VERBAL- CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	NELLY CAÑAVERAL OSORIO C. C. No. 42.128.120
APODERADA	SILVIA OLIVELLA GUARIN T.P. No. 171.118 del C. S. J.
DEMANDADO	FABIAN AUGUSTO LEMUS RODRIGUEZ C. C. No. 13.860.836
APODERADO	LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO T.P. No. 26.747

El JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, una vez abierta la audiencia de que trata del artículo 372 de la norma procedimental, deja constancia que a la presente audiencia comparecieron las partes con sus respectivas apoderadas, igualmente se deja constancia que a las 8:30 de la mañana, previo a la instalación de la presente diligencia, se dio paso a la etapa de conciliación, instruyéndose a las partes el objetivo de esta y exhortándoseles previamente a fin que lleguen a un arreglo amistoso, respecto de la Custodia y Cuidado Personal – Visitas y Alimentos, a favor de la niña MARIA JOSE LEMUS CAÑAVERAL, asuntos no definidos en diligencia del pasado 22 de enero de 2020 donde solo se concilió lo concerniente a la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Microsoft Teams.

Habiéndoseles concedido la palabra a las partes y escuchadas las propuestas de ambas y la presentada por el Despacho, se llegó a un acuerdo conciliatorio, que fue aprobado por el Despacho y cuya parte resolutive se transcribe.

El JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el ACUERDO al que han llegado las partes en el presente asunto de CUSTODIA, FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA y REGLAMENTACION DE VISITAS, de la hija en común, MARIA JOSE LEMUS CAÑAVERAL consistente en:

A. CUSTODIA: La custodia de la niña MARIA JOSE LEMUS CAÑAVERAL, quedará en cabeza de su progenitora NELLY CAÑAVERAL OSORIO.

B. VISITAS: El señor FABIAN AUGUSTO LEMUS RODRIGUEZ tendrá visitas físicas con su hija MARIA JOSE LEMUS CAÑAVERAL, los sábados en el parque aledaño a la residencia de la menor en cita, en el horario comprendido entre las 3 y 4 de la tarde, dichas visitas serán supervisadas por la progenitora, y un acompañante de esta y por la persona que delegue el progenitor para la supervisión, dichas personas deberán mantener una distancia mínima de 5 metros, de donde estén padre e hija. Dichas visitas empezarán el sábado 25 de julio del presente año.

Así mismo, de lunes a viernes, el señor FABIAN AUGUSTO LEMUS RODRIGUEZ, tendrá comunicación telefónica o por video llamada, al celular de la señora NELLY CAÑAVERAL OSORIO correspondientes a los números: 318 798 4056 y 301 594 0394, con su hija MARIA JOSE LEMUS CAÑAVERAL en el horario comprendido entre las 3 y 4 de la tarde y las 6 a 7 de la noche.

Se EXHORTA a la progenitora para que propicie los encuentros entre el padre y su hija, así mismo se EXHORTA al progenitor para que cree un ambiente apto para la menor y asuma con paciencia estos encuentros mientras se restablecen las relaciones con su hija MARIA JOSE LEMUS CAÑAVERAL.

C. CUOTA DE ALIMENTOS: El señor FABIAN AUGUSTO LEMUS RODRIGUEZ suministrará como CUOTA DE ALIMENTOS para su hija MARIA JOSE LEMUS CAÑAVERAL, la suma de DOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$225.000) MENSUALES, los cuales serán consignados en la cuenta de ahorros No. 772049433, del Banco BBVA, cuya titular es la señora NELLY CAÑAVERAL OSORIO, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, esta cuota empieza a regir en el mes de agosto de 2020.

Las cuotas, tendrán un incremento anual acorde con el incremento del Salario Mínimo establecido por el Gobierno Nacional, a partir del 1º de enero de cada año.

C. EDUCACION: El progenitor pagará la pensión del colegio, mes de por medio, empezando en el mes de julio, después en el mes de septiembre y así sucesivamente; en materia de matrícula, útiles escolares, y uniformes cada progenitor asumirá el 50%, de dichos gastos, previa exhibición de facturas por el progenitor que ostenta la custodia.

D. SALUD: El señor FABIAN AUGUSTO LEMUS RODRIGUEZ, se compromete a mantener a su hija MARIA JOSE LEMUS CAÑAVERAL, afiliada como beneficiaria a la EPS en que se encuentre afiliado el mismo, además cada progenitor asumirá el 50% de los gastos que se generen y que no estén contemplados en el Plan de Beneficios en Salud.

E. VESTUARIO: El señor FABIAN AUGUSTO LEMUS RODRIGUEZ, se compromete a suministrar anualmente CUATRO (4) mudas completas de ropa al año, entregando dos (2) mudas de ropa completa a más tardar el 30 de junio y otras dos (2) mudas de ropa completa a más tardar el 20 diciembre de cada año, para su hija MARIA JOSE LEMUS CAÑAVERAL, la ropa debe ser adecuada a la talla y a las preferencias de la menor

SEGUNDO: SE ORDENA CONTINUAR el SEGUIMIENTO por SICOLOGIA al grupo familiar, es decir, a los progenitores y a la niña, a través de las EPS en que se encuentren afiliados.

TERCERO: Sin condena en costas a las partes, por haberse dado conciliación total dentro del presente asunto.

CUARTO: NOTIFICAR la presente sentencia a la Defensora de Familia y a la representante del Ministerio Público, a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

QUINTO: ORDENAR el archivo las presentes diligencias.

Se deja constancia que se exhortó a las partes a que mantengan una comunicación respetuosa, no involucrando a su hija en la problemática que vivieron como pareja.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b33840862745d456c9b7bb586ea0369b97bb9df0e121d94f5c606bb02dcd
7e04**

Documento generado en 21/07/2020 02:37:42 p.m.